

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 30 DE MAYO DE 1953

Nº 12.087

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 179 de 26 de Marzo de 1953, por el cual se hace nombramiento.

Resoluciones Nos. 808 y 809 de 27 de Marzo de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

Resolución No 810 de 27 de Marzo de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 295 de 21 de Abril de 1953, por el cual se traspasan a un ministerio unas fincas de propiedad de la Nación.

Sección Quinta

Resolución No 9 de 5 de Mayo de 1953, por la cual se devuelven unas sumas.

Resuelto No 1 de 10 de Febrero de 1953, por el cual se devuelve una suma.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 82 y 83 de 23 de Febrero de 1953, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Secretaría del Ministerio

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 101 de 6 y 102 de 7 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 3291 y 3292 de 8 de Enero de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 179

(DE 26 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Adán Bolívar Moreno, Mensajero de 3ª Categoría en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores en reemplazo del señor Elmer Moreno, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente decreto surtirá efecto a partir del 1º de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 808

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 808.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Cristo Blamis, ciudadano griego, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Blamis ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por

más de cinco años; b) Certificado de Identificación expedido por el Cónsul General de Grecia en San Francisco, California que acredita su nacionalidad griega; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal No 8-28.875; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Blamis se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Cristo Blamis.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 809

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 809.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Alexander Stalescu, natural de Rumania, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Stalescu ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de tres años; b) Pasaporte que acredita su nacionalidad rumana de origen; c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; d) Partida de su matrimonio con panameña; e) Partida de nacimiento de su esposa; f) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 33.970; g) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas,

En vista de que la solicitud del señor Stalescu se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Alexander Stalescu.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 810

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 810.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.—

Al señor Demetrio Gianópulos, natural de Grecia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2442, de fecha 25 de Enero de 1952.

En vista de que el señor Gianópulos se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Demetrio Gianópulos.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

TRASPASANSE A UN MINISTERIO UNAS FINCAS DE PROPIEDAD DE LA NACION

DECRETO NUMERO 295

(DE 21 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se traspasan al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias (12) doce fincas de propiedad de la Nación, para su distribución en Patrimonios Familiares.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en notas N° 755 del 24 de Noviembre de 1952 y P. F. N° 9 de 4 de Marzo de 1953 ha solicitado a este Ministerio que se le transfieran unas fincas de propiedad de la Nación, con el fin de destinarlas a Patrimonio Familiar, de acuerdo con la Ley N° 22 de 20 de Marzo de 1941;

Que la Constitución Nacional en su artículo 60 impone al Estado la obligación de velar por el

fomento social y agrícola de la familia mediante el Patrimonio Familiar;

Que el artículo 95 de la Constitución Nacional establece que es actividad del Estado dotar gratuitamente a los agricultores, sin tierras de labranza las que les sean necesarias, ya sean baldíos nacionales o particulares, mediante traspaso o expropiación;

Que las fincas denominadas "El Recuerdo", ubicada en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera; "La Polvareda", ubicada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá; "Yerba Buena", ubicada en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; "La Constancia", ubicada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé; "El Camarón", o "Cerro de Cabra", ubicada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá; "La Mata", ubicada en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; "La Venta", ubicada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé; "Lucha Franco del Sur", ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; "La Cabaña", ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá; "Los Andes", ubicada en el Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé; "El Hato de San Juan", ubicada en los Distritos de San Lorenzo y San Félix, Provincia de Chiriquí, y la "Gloria", ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá, son de propiedad de la Nación y que este Ministerio por conducto de la Sección Segunda de Tierras, Bosques e Ingeniería, ha estudiado las peticiones del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y se ha percatado de la conveniencia de las mismas, así como de que no existe obstáculo legal que se oponga a dicho traspaso;

Que en varias de las fincas mencionadas se han hecho adjudicaciones en venta de las cuales algunas ya se ha inscrito en el Registro de la Propiedad, y otras están en período de adjudicación provisional en el cual los adjudicatarios van pagando el precio del terreno adjudicado;

Que también se han adjudicado a título gratuito y en forma provisional otros lotes de terreno en las fincas que se describirán en la parte resolutive de este Decreto, cuyas adjudicaciones no serán definitivas hasta tanto que los adjudicatarios comprueben haber cumplido las condiciones legales pertinentes;

Que en cuanto a los lotes aludidos en el considerando anterior bien puede la Dirección del Patrimonio Familiar tenerlos en cuenta para hacer oportunamente la respectiva distribución y adjudicación a las personas que comprueben haber cumplido con los requisitos señalados por la Ley a los adjudicatarios provisionales a título gratuito,

DECRETA:

Artículo 1°—Se ponen a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para destinarlas a Patrimonio Familiar, las fincas que a continuación se mencionan, en la parte que no ha sido adjudicada provisional o definitivamente en venta:

✓ "El Recuerdo", ubicada en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, distinguida con el N° 133, Tomo 66, Folio 314;

✓ "La Polvareda", ubicada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, distinguida con el N° 10844, Tomo 330, Folio 320;

✓ "Yerba Buena" o "Industria", ubicada en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, distinguida con el N° 450, Tomo 94, Folio 70;

✓ "La Constancia", ubicada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, distinguida con el N° 2685, Tomo 322, Folio 182;

✓ "El Camarón" o "Cerro de Cabra", ubicada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, distinguida con el N° 10350, Tomo 318, Folio 362;

✓ "La Mata", ubicada en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, distinguida con el N° 189, Tomo 70, Folio 60;

✓ "La Venta", ubicada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, distinguida con el N° 5769, Tomo 550, Folio 366;

✓ "Lucha Franco del Sur", ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, distinguida con el N° 11319, Tomo 339, Folio 58;

✓ "La Cabaña", ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá, distinguida con el N° 5684, Tomo 188, Folio 110;

✓ "Los Andes", ubicada en el Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, distinguida con el N° 147, Tomo 36, Folio 218;

✓ "El Hato de San Juan", ubicada en los Distritos de San Lorenzo y San Félix, Provincia de Chiriquí, distinguida con el N° 377, Tomo 67, Folio 14, y

✓ "La Gloria", ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá, distinguida con el N° 2266, Tomo 41, Folio 250.

Artículo 2°—También se excluyen de la medida contemplada en el artículo anterior las partes de las fincas que se acaban de detallar que hayan sido adjudicadas definitivamente a título gratuito.

Artículo 3°—Las partes de las fincas de que se trata, adjudicadas provisionalmente a título gratuito, lo serán definitivamente por el Patrimonio Familiar a favor de los adjudicatarios provisionales que oportunamente comprueben haber cumplido con los requisitos exigidos en su respectiva adjudicación provisional.

Artículo 4°—Este Decreto entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

DEVUELVANSE UNAS SUMAS

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Quinta.—Resolución Número 9.—Panamá, Mayo 5 de 1953.

Gaspar Octavio Modelo solicita por medio de memorial que se le devuelva la suma de quinientos Balboas (B/. 500.00) que en concepto de fianza para responder por un Club de mercancías, depositó en la Alcaldía Municipal de este

Distrito, el 25 de Abril de 1946, y que ahora la ha substituido por la suma de tres mil Balboas (B/. 3.000.00) representada en Bonos del Estado.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley 19 de 8 de Mayo de 1947, orgánico de la Junta de Control de Juegos, todas las fianzas que habían sido constituidas en la Alcaldía Municipal de este Distrito, para responder por Clubs de Mercancías, pasaron a disposición de la Junta.

Conforme lo establecido por el Decreto 840 de 15 de Septiembre de 1952, el señor Modelo solicitó y obtuvo de la Junta de Control de Juegos, el permiso correspondiente para operar un Club de Mercancías en esta ciudad. Como Garantía de fianza se le asignó la suma de tres mil Balboas (B/. 3.000.00) que él consignó en Bonos del Estado.

Como queda establecido el señor Modelo substituyó la fianza de quinientos Balboas (B/. 500.00) que había depositado en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por la suma de tres mil Balboas (B/. 3.000.00) representada en Bonos del Estado.

Por las anteriores consideraciones:

SE RESUELVE:

Devolver al señor Gaspar Octavio Modelo, la suma de quinientos Balboas (B/. 500.00) que en concepto de fianza depositó en la Alcaldía Municipal de este Distrito, para responder por un Club de Mercancías y la cual ha substituido por Bonos del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

RESUELTO NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Quinta.—Resuelto Número 1.—Panamá, 10 de Febrero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jacinto Marchese por medio de memorial solicita que se le devuelva la fianza de setecientos cincuenta Balboas (B/. 750.00) que constituyó en la Alcaldía Municipal del Distrito el 28 de Agosto de 1948, para garantizar el funcionamiento de un Club de Mercancías (joyas) en esta ciudad, el cual ha cerrado sus puertas.

Que por acuerdo de la Junta de Control de Juegos, para llevar a cabo la devolución de esta clase de fianzas, es necesario que el interesado publique un aviso cuatro veces en los periódicos de la localidad y deje transcurrir 15 días hábiles a fin de que los que se consideren con derecho a reclamo lo hagan en ese lapso, y

Que el peticionario Marchese ha cumplido con todos dichos requisitos, sin que exista constancia de que alguna persona se haya presentado a dicho comerciante a hacer reclamo sobre el fe-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barrera.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 451 de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

necido Club. Tampoco se ha presentado reclamo alguno ante la Junta de Control de Juegos.

RESUELVE:

Devolver al señor Jacinto Marchese la suma de setecientos cincuenta Balboas (B/. 750.00) que en concepto de fianza depositó en la Alcaldía Municipal de este Distrito para garantizar un Club de Mercancías.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 82.—Panamá, 23 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Eduardo Benítez, Sub-Jefe de 3ª Categoría del Departamento de Educación Secundaria, un mes a partir del 10 de Marzo, por el período de servicio que va del 8 de Mayo de 1951 al 7 de Abril de 1952;

Julían E. Rivera N., Administrador de 6ª Categoría del Estadio Olímpico, dos meses a partir del 1º de Marzo, por dos períodos de servicio que finalizan el 30 de Noviembre de 1952;

Benilda Ch. de Barsallo, Enfermera de 3ª Categoría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 23 de Junio de 1951 al 22 de Mayo de 1952;

Rogelio Díaz Guardia, Oficial de 6ª Categoría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servi-

cio que va del 10 de Julio de 1951 al 19 de Junio de 1952;

Marcelo Sáenz, Oficial de 4ª Categoría de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 2 de Mayo de 1951 al 1º de Abril de 1952;

Humberto Bermúdez, Oficial de 3ª Categoría de la Imprenta Nacional, dos meses a partir del 1º de Marzo, por dos períodos de servicio que finalizan el 8 de Enero de 1953;

Salvador Racines, Oficial Mayor de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, dos meses a partir del 1º de Marzo, por dos períodos de servicio que finalizan el 27 de Septiembre de 1952;

Gerardo Echeverría, Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 6 de Enero de 1952 al 5 de Diciembre de 1952;

José A. Salinas, Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 13 de Noviembre de 1951 al 12 de Octubre de 1952;

Lino J. Polo, Subalterno de 2ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, de 1952 al 31 de Enero de 1953;

Armando Barbey M., Subalterno de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 5 de Marzo de 1952 al 4 de Febrero de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 83

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 83.—Panamá, 23 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Felicidad Rodríguez F, Archivera de 2ª Categoría de la Inspección Provincial de Panamá, un mes a partir del 16 de Marzo;

Yolanda Soto M., Oficial de 4ª Categoría de la Inspección Provincial de Panamá, un mes a partir del 1º de Marzo;

Marina López, Oficial de 5ª Categoría del Instituto Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo;
Iluminada Franco, Portera de 2ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 16 de Febrero;

Modesta B. vda. de Jiménez, Aseadora Subalterna de 2ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 16 de Febrero;

Maria de Rodríguez, Sirvienta de 2ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 16 de Febrero;

Honoraria de Rodríguez, Sirviente de 2ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 16 de Febrero;

Florencia Garibaldo, Sirviente de 2ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 16 de Febrero;

Fania del Socorro Castillo, Telefonista de 5ª Categoría de la Sección Normal "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Marzo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 101 (DE 6 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Nicolás Alvarez, Jefe de Sección de 1ª Categoría del Servicio de la División de Divulgación, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 102 (DE 7 DE ABRIL DE 1953)

por medio del cual se corrige el Decreto número 96 del 26 de Marzo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El Decreto número 96 del 26 de Marzo de 1953 en que se nombró al señor Fori, quedará así:

Artículo segundo: Nómbrase al señor Rafael Fori, Maquinista de 3ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3291

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3291.—Panamá, 8 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón F. Fábrega, ex-Revisor de los títulos del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 6 de Diciembre de 1951 hasta el 31 de Diciembre de 1952).

RESUELVE:

Reconózcase al expresado señor Fábrega, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que reforma a su vez el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira,

RESUELTO NUMERO 3292

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3292.—Panamá, 8 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Olga C. Vásquez, ex-Oficial de 1ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 16 de Enero de 1952 hasta el 1º de Enero de 1953.

Que la señorita Ildaura López, ex-Oficial de 2ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 1º de Febrero de 1952 hasta el 1º de Enero de 1953.

Que el señor Moisés Arosemena, ex-Ayudante

en la División Agrícola de Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 1º de Enero de 1952 hasta el 1º de Enero de 1953.

Que el señor Domingo Matos, ex-Carpintero en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 16 de Enero de 1952 hasta el 31 de Diciembre de 1952.

Que el señor Ismael Arosemena, ex-tractorista en el Instituto Nacional de Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 7 de Enero de 1952 hasta el 16 de Diciembre de 1952.

RESUELVE:

Reconócese a los expresados señores, los sueldos correspondientes a las vacaciones que solicitan, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales aviso que por escritura pública número 454 de 16 de los corrientes de la Notaría Tercera de este Circuito, Alberto Azrak me cedió por valor recibido el depósito de garantía del contrato de arrendamiento del local en los bajos de la casa N° 31 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Mayo 25 de 1953.

Moisés Lachman,
Céd. N° 28-38039

L. 6034

(Primera publicación)

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al Comercio en general, mediante Escritura Pública N° 1117, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, he comprado a la señora Lucila Madrid de Liao el establecimiento comercial denominado "Abarrotería Venus", situado en la calle 21 de Enero N° 1, de esta ciudad.

Panamá, 23 de Mayo de 1953.

Pedro Pablo Lee Martínez.

L. 5732

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) de junio venidero, para verificar el remate del bien retenido en la acción de lanzamiento con retención de bienes propuesta por M. O. León, por medio de apoderado, contra James Baptiste. El bien que ha de rematarse se describe así:

Un (1) piano en regular estado que tiene la siguiente marca "Girard Piano Co", Philadelphia Concert Grand" B/. 110.00.

La base para el remate del bien antes descrito es la suma de ciento diez balboas (B/. 110.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Sóla se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde de ese mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 22 de Mayo de 1953.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,
Z. M. Lanuza de Valderrama.

L. 4335

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintiséis (26) de junio venidero, para verificar el remate del bien retenido en la acción de lanzamiento con retención de bienes, propuesta por M. O. León, por medio de apoderado, contra Phillips Williams. El bien que ha de rematarse se describe así:

Un (1) Radio, marca R. C. A. Victor, en buen estado y funciona, con N° E-M-R-C-539.....B/. 50.00

La base para el remate del bien antes descrito es la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde de ese mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 22 de Mayo de 1953.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,
Z. M. Lanuza de Valderrama.

L. 4334

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo.—hipotecario—propuesto por la "Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A." contra Capitollino Amando Filós Bedoya se ha señalado el día veinticuatro (24) de junio próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de la finca perteneciente al demandado y que a continuación se describe:

"Finca N° 6.567, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, al folio 196 del tomo 215. Dicha finca consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas con frente a la carretera que conduce de Panamá a Juan Díaz y casa sobre él construida, de dos pisos y un altillo, el primer piso de bloques de arcilla y piso de concreto y el segundo piso y el altillo de madera, piso del mismo material y techo de hierro acanalado. Esta casa linda por todos sus lados con terrenos vacantes del lote que más adelante se describe y mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros con sesenta (60) centímetros de fondo, ocupando una superficie de doscientos seis (206) metros cuadrados. El terreno tiene los siguientes linderos: predio de los Hermanos Cristianos y lote vendido a Mercedes Pedraza, por el Norte; Sur, predio de Miguel Hive o sea resto de la finca de Miguel Hive; Este, la carretera que de Panamá conduce a Juan Díaz y lote de Mercedes Pedraza; y Oeste, predio de Miguel Hive y predio de los Hermanos Cristianos. Mide veinte (20) metros de frente por ciento veinticinco (125) metros de fondo, o sean dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m.2.)."

Servirá de base para el remate la suma de dos mil trescientos cincuenta y un balboas con diez y nueve centésimos (B/. 2.351.19) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar pre-

viamiento en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 5877

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Emily Love se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Que está abierta la sucesión testamentaria de Emily Love desde el día 4 de febrero de 1953, fecha de su defunción;

2. Que es su heredero universal William Love, esposo de la causante; y

3. Que es albacea el mencionado señor William Love. Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Se tiene a la firma de abogados "Molino & Moreno" como apoderados de William Love, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de treinta días; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 5015

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Angeles Ordax García se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice textualmente así:

"Primer Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Dilucidada la cuestión motivada por la reclamación del postulante, esta Sala, del Primer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto apelado, DECLARA, abierta la sucesión intestada de la señora Petra Angela Ordax García o Angeles Ordax García, desde el día en que ocurrió su fallecimiento, que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hermanas, Luisa Josefa Ordax García, llamada simplemente Luisa y María de Los Desamparados Ordax García, llamada también Amparo y Desamparo Ordax García, y que por lo tanto, los herederos están en posesión de los bienes relictos y que comparezcan a estar a derecho en el juicio quienes crean tener algún derecho. Se ordena al Juez de la causa seguir la tramitación del juicio.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Elías Ra-

mos Márquez.—(fdo.) Everardo Urriola.—(fdo.) J. M. Anguizola, Secretario".

Para constancia y de conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, a fin de que todas las personas que se consideren con derecho en este juicio de sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 5945

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Francisco Leone Maiangela, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice textualmente así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, abril veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Francisco Leone Maiangela, desde el día 31 de Octubre de 1952, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el doctor Colombino Leone Torre, en su condición de hijo del causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario".

Para constancia y de conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de abril de mil novecientos cincuenta y tres (1953) por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley a fin de que todas las personas que se consideren con derecho en este juicio de sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 4330

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Candelario Martínez, se ha dictado un auto, que textualmente dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos

Como se ha acompañado la prueba requerida por la Ley para estos casos, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Que está abierta la sucesión del que en vida fue Candelario Martínez, desde el 18 de Noviembre de 1938, fecha de su fallecimiento;

2. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hermano legítimo, Catalino Martínez, a quien se le con-

cede la guarda y administración de los bienes herenciales que haya; y

3. Se ordena que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho o tenga interés en él.

Dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese.—A. Granados.—M. Concepción M. Srio." Para los fines consiguientes, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta días, y dos copias de él, han sido entregadas al interesado, para su publicación en forma legal.

David, 26 de Mayo de 1953.

El Secretario,

M. Concepción M.

D. 18.109

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes dos (2) de junio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en la ejecución que adelanta Abraham Telembi Pérez Rivas contra José Ricardo Castillo Jr., que se describen así:

Una refrigeradora marca "Philco", como de 9 pies cúbicos, en buenas condiciones, valorada en trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00);

Una refrigeradora eléctrica, marca "National", de tamaño mediano, número 4314031, valorada en cuatrocientos balboas (B/. 400.00).

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del tribunal, previa consignación del 5% en garantía de solvencia, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, porque de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 11 de Mayo de 1953.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 18.101

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Elizardo Acevedo Acevedo, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos, Las Tablas, Abril veintidos de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como los documentos aportados en este juicio de Sucesión testamentaria son los que señala el artículo 1616 del C. Judicial, el Juez que suscribe del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Lisandro Acevedo a partir del día dos (2) de junio de mil novecientos cincuenta y uno (1951), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es heredero testamentario, único y universal del causante, Antonio Acevedo Martínez, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios;

Tercero: Que desde la fecha del fallecimiento, queda disuelta la sociedad de gananciales que formaba los esposos Lisandro Acevedo y Rosa Cárdenas, reconociéndose a la conyuge sobreviviente el derecho a la mitad, con arreglo al Código Civil Colombiano;

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en él.—Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un

lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días hoy veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el periódico respectivo.

* El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario Ad-Int.,

Melquíades Vásquez D.

L. 26.861

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En la investigación levantada en cuanto a varios lotes de la Colonia Agrícola de Chapala, en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, los cuales han sido abandonados totalmente por los adjudicatarios, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte pertinente dice así: Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Patrimonio Familiar.—Panamá, Marzo 25 de 1953.

Vistos:

RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declaran, vacantes y libres para su adjudicación, los lotes 40, 60, 80, 84, 86, 46, 45 y 50 de la Colonia Agrícola de Chapala a nombre de Pantaleón Henríquez Bernal, Teresa Avilés de González, Gregoria Moreno Reyes, Eduardo Malo Ameglio, Sebastián Garrido, Raúl Canizales, María del C. Sánchez y Nicolás Romero.

Proceder a la cancelación de los Títulos que hayan sido otorgados a nombre de las personas mencionadas y solicitar al Registro de la Propiedad la cancelación de los Registros hechos.

Notifíquese y cúmplase.

El Director del Patrimonio Familiar,

MIGUEL J. DE HOYOS.

La Secretaría,

Cecilia de Levy.

Para que surta formal notificación, se fija copia auténtica de este edicto emplazatorio en lugares visibles de este Ministerio con el apercibimiento a los interesados, que pasados treinta (30) días desde su última publicación se dará cumplimiento a lo dispuesto.

Panamá, 20 de Mayo de 1953.

El Director del Patrimonio Familiar,

TORIBIO O. NUÑEZ.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En la investigación levantada en cuanto a varios lotes de la Colonia Agrícola de Chapala, en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, los cuales han sido abandonados totalmente por los adjudicatarios, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte pertinente dice así: Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Patrimonio Familiar.—Panamá, Marzo 11 de 1953.

Vistos:

RESUELVE:

Declarar vacantes los lotes 29, 30, 49, 50, 51, 52, 67, 68 y 69 de la Colonia Agrícola de Chapala, a nombre de Luis Adolfo Canizales, Ernesto Rodríguez, Nicolás Romero, América Romero, Justino Romero, Gregorio Aparicio, Patricio Soriano, Lilia Isabel Pérez y Tomas Prias y anular los permisos provisionales respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

El Director del Patrimonio Familiar,

MIGUEL J. DE HOYOS.

La Secretaría,

Cecilia de Levy.

Para que surta formal notificación, se fija copia auténtica de este edicto emplazatorio en lugares visibles de este Ministerio con el apercibimiento a los interesados, que pasados treinta (30) días desde su última publicación se dará cumplimiento a lo dispuesto.

Panamá, Mayo 20 de 1953.

El Director del Patrimonio Familiar,

TORIBIO O. NUÑEZ.

(Tercera publicación)